



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2016-00124-00

Auto N. 1320

Por considerarse procedente la petición incoada por la parte actora se DISPONE:

Oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFANDI" y EPS SANITAS para que se sirva informar con destino a este despacho y para el presente asunto cual es la entidad empleadora que figura haciendo los aportes al S.G.S.S. respecto al demandado MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE.

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de cinco (5) días, se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff414989980f74c860f72d4ebf19d5753ae50a77d93d6bbf9736d0b04511f1c46**

Documento generado en 04/12/2023 08:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>